Popayán, 2023-09-12 Radicación:20231400438743

A) DATOS GENERALES:			
Contratante	MUNICIPIO DE POPAYAN	No. Convenio	20221800015957 DEL 2022
Fecha del contrato	16 de agosto de 2022	Plazo	Hasta el 31 de diciembre de 2022
Valor del contrato	$412.629.086	Fecha acta de inicio	19/09/2022
No. de CDP	1. 2022.CEN.01.1998 2. 2022.CEN.01.1999 3. 2022.CEN.01.2000 4. 2022.CEN.01.2001 5. 2022.CEN.01.2002 6. 2022.CEN.01.2003 7. 2022.CEN.01.2004	No de RDP	1. 2022.CEN.01.4533 2. 2022.CEN.01.4534 3. 2022.CEN.01.4535 4. 2022.CEN.01.4536 5. 2022.CEN.01.4537 6. 2022.CEN.01.4538 7. 2022.CEN.01.4539
Contratista/Conveniente	ICONS INGENIERIA Y CONTRATOS S.A.S.		
No. de identificación	901389503-1	Expedida en	
Supervisor	LUIS FERNANDO TOBAR MELLIZO	Cargo y Grado	PROFESIONAL ESPECIALIZADO
Interventor			

OBJETO DEL CONTRATO
CONSTRUCCION Y/O REHABILITACION Y/O MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL A TRAVÉS DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PRIORIZADO PARA LOS BARRIOS: BELALCAZAR, ROSALES, UCRANIA, SAUCES, CAMPOS II, ESMERALDA, PERPETUO SOCORRO Y SANTA HELENA

B) MODIFICATORIOS			
OTRO SI/MODIFICATORIO/ADICIONAL No. 1 (Diligenciar si Aplica)		**SUSPENSIÓN - REINICIO (1)**	
Fecha:		Fecha suspensión	
Plazo:		Tiempo de suspensión	
Valor:		Fecha de reinicio	
OTRO SI/MODIFICATORIO/ADICIONAL No. 2 (Diligenciar si Aplica)		**SUSPENSIÓN - REINICIO (2)**	
Fecha:		Fecha suspensión	
Plazo:		Tiempo de suspensión	
Valor:		Fecha de reinicio	

C) CONSTANCIAS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El municipio de Popayán suscribió contrato de obra No. 20221800015957 de Agosto de 2022, cuyo objeto es: "CONSTRUCCION Y/O REHABILITACION Y/O MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL A TRAVÉS DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PRIORIZADO PARA LOS BARRIOS: BELALCAZAR, ROSALES, UCRANIA, SAUCES, CAMPOS II, ESMERALDA, PERPETUO SOCORRO Y SANTA HELENA", con fecha de aprobación por parte del municipio el 16 de agosto de 2022. El contrato de obra No. 20221800015957 de 2022 inició su ejecución el día 19 de septiembre de 2022 bajo el radicado No. 20221400395503. El día 19 de septiembre de 2022 bajo el radicado No. 20221400395473, se designó al Profesional Universitario LUIS FERNANDO TOBAR MELLIZO para el contrato No. 20221800015957, quien acepta la supervisión. El plazo se estimó en cuatro (4) meses dando por fecha de terminación el 31 de diciembre de 2022 sin haber suscrito suspensiones ni modificatorios en el periodo de tiempo de ejecución.

A lo largo del periodo de ejecución se tuvieron inconvenientes los cuales quedaron evidenciados en los informes que se subieron a la plataforma del secop ii, El día 23 de noviembre de 2022 bajo el radicado No. 20221400507551, el Supervisor solicita al Contratista un plan de contingencia por el presunto Incumplimiento Parcial del Contrato de Obra ya que faltando 37 días para terminar el plazo del contrato el porcentaje de avance era el 26% frente al 59% programado, razones que obligaron a solicitar inicio procedimiento de multa el día 28 de noviembre de 2022 bajo radicado No. 20221400517551, sanción administrativa que se cuantificó en $ 5.776.807,19 según el análisis realizado. El monto de la multa incrementó su valor en los siguientes días lo cual obligó a un pronunciamiento del supervisor el 6 de diciembre de 2022 bajo radicado No. 20221400534301 por un valor de $ 18.155.679,74. A 3 días de terminar el plazo contractual el Contratista incrementó su porcentaje ejecutado hasta el 30% según lo

Popayán, 2023-09-12 Radicación:20231400438743

evidencia el informe del 27 de diciembre de 2022 bajo radicado No. 20221400564041 dirigido a la firma ICONS - INGENIERÍA Y CONTRATOS S.A.S., lo cual obligó a que el Supervisor solicitara la aplicación de multas y la declaratoria de incumplimiento bajo el radicado 20231400001863 del día 4 de enero de 2023.

Finalmente, el alcance del contrato se cumplió en un porcentaje del 99%, de acuerdo al objeto del contrato, puesto que se evidencia que las actividades fueron realizadas cumpliendo procesos constructivos aceptables, los cuales se pudieron evidenciar al revisar la obra culminada, como se hace constancia de ello se realizó Acta de Recibo y Pago Final de obra, fechada el 8 de agosto del 2023. Así mismo, los materiales usados fueron de buena calidad. Con número de radicado 20231400079184 del 8 de septiembre de 2023 se aprueba las pólizas respectivas.

Para efectos del recibo definitivo de las obras objeto del convenio 20181800013167, respecto de la exigibilidad de las obligaciones, se dará aplicación al concepto de Colombia Compra Eficiente, que, como entidad rectora de la contratación pública en el país, indica:

"De hecho, a diferencia de los casos mencionados en el párrafo precedente, el plazo no extingue el contrato, ya que requiere la ejecución de la obra lo contrario equivale a afirmar que, si las obligaciones no se cumplen oportunamente, la entidad pierde el derecho a obtener el pago de la prestación debida. Esta conclusión no sólo es contraria al interés público como fin de la contratación estatal, sino que desconoce las normas sobre el pago de los artículos 1626 y siguientes del Código Civil; razón por la cual, sin perjuicio de la responsabilidad del contratista por cumplimiento extemporánea, la entidad puede recibir lo que ejecute el contratista después de vencido el plazo del contrato, lo que se extiende a la exigibilidad de lo que está pen-diente por cumplir. Lo anterior, en la medida que «El contrato no podrá considerarse definitivamente concluido hasta tanto ambas obligaciones y derechos principales, la entrega y recepción –o puesta a disposición– de la obra o su producto [...] no hayan sido cumplidos».

El vencimiento del plazo para el cumplimiento de las obligaciones de tracto sucesivo, por naturaleza suspensivo, bajo ninguna circunstancia conlleva su extinción, pues tal como se desprende de las consideraciones de orden normativo, jurisprudencial y doctrinario, el vencimiento del plazo suspensivo, en realidad, implica que la obligación se hace exigible en su totalidad a partir de ese mismo instante. Por tanto, vencido el plazo de ejecución de un contrato de obra pública, es posible que la entidad reciba las prestaciones realizadas fuera del mismo mientras no se haya liquidado".

De lo expuesto, claramente se puede evidenciar la facultad que tiene la administración para recibir las obras por fuera del plazo contractual, más aún cuando a concepto del supervisor "las actividades fueron realizadas cumpliendo procesos constructivos aceptables, los cuales se pudieron evidenciar al revisar la obra culminada"; por lo cual, se logra vislumbrar que efectivamente se logró la ejecución requerida y se solventa la necesidad; adicional en razón que lo solicitado inicialmente era la imposición de multas, las mismas no proceden, debido a que cesado el incumplimiento por parte del contratista, siendo inviable apremiar a un cumplimiento que ya ha sido realizado; es decir, ya no tendría finalidad eminentemente conminatoria, sino que se desvirtuaría la necesidad de multas; por esta razón, se considera procedente la liquidación.

D) BALANCE DEL CONTRATO		
Valor del contrato principal	$ 412.629.086,00	$ 411.286.418,00
Valor del Anticipo:	$ 82.525.817,20	$
Valor adición del contrato	$ 0	
Valor Neto Acta Parcial 1		$ 113.683.309
Valor Neto Acta final	$ 0	
Valor por multas impuestas al Contratista		$
Valor a pagar mediante la presente acta		$ 297.603.109
Saldo a favor del Municipio:	$1.342.668	
SUMAS IGUALES	$ 411.286.418	$ 411.286.418

E) BALANCE DEL ANTICIPO:			
Valor del Anticipo:	$ 82.525.817,20		Observaciones – Si aplica.
Amortización acta parcial No. 1 :		$ 22.736.662	

Popayán, 2023-09-12 Radicación:20231400438743

Amortización acta final :		$ 59.789.155.2	
SUMAS IGUALES	$ 82.525.817,20	$ 82.525.817,20	

F) CONSTANCIAS POR LAS PARTES

1. El supervisor del contrato de obra pública No. 20221800015957 DEL 2022, mediante la presente acta de liquidación, hace constar y certifica que se verificó y recibió a entera satisfacción el cumplimiento del objeto contratado, razón por la cual se hace responsable de la veracidad de la información contenida en el texto de la presente acta, conforme a las actas que el supervisor y el contratista suscribieron, y demás documentos que se suscribieron durante la ejecución del contrato y avala el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales de las partes.
2. El contratista manifiesta que el Municipio de Popayán cumplió con todas sus obligaciones y que por lo tanto renuncia a toda acción, reclamación o demanda contra el Municipio de Popayán, en relación con este contrato y la presente liquidación.
3. Las partes manifiestan que aceptan la liquidación del 20221800015957 DEL 2022 a partir de la fecha de suscripción de la presente acta y se liberan mutuamente de cualquier otra obligación que pueda derivarse del contrato en mención, declarándose a paz y salvo por todo concepto.
4. Que el Municipio de Popayán, giró la totalidad de los recursos asignados al mencionado contrato, de conformidad con la relación de pagos establecida y que en consecuencia el contratista se declara a paz y salvo por todo concepto.
5. El recibido del contrato debidamente terminado, hace que el contratista se declare a paz y salvo y libera y exonera al Municipio de Popayán de toda obligación, acción o pretensión relacionada con la ejecución y liquidación de la ejecución del convenio.
6. Las partes manifiestan que aceptan la liquidación del contrato No. 20221800015957 DEL 2022 a partir de la fecha de suscripción de la presente acta y se liberan mutuamente de cualquier otra obligación que pueda derivarse del contrato en mención, declarándose a paz y salvo por todo concepto.
7. El contratista manifiesta que renuncia a cualquier reclamación por vía administrativa, judicial o extrajudicial por eventuales perjuicios, pues declara no haberlos sufrido y por consiguiente suscribe sin salvedades la presente liquidación.

Por lo anterior, JORGE L. GONZALEZ REYES, en su calidad de Represente Legal de la firma ICONS INGENIERIA Y CONTRATOS S.A.S, con Nit 901389503-1, la Secretaria de Infraestructura de la Alcaldía de Popayán KARINA BETANCOURT GOMEZ, de conformidad con el Decreto de Delegación No. 20201000000125 de 03-01-2020, y el ingeniero LUIS FERNANDO TOBAR MELLIZO, como supervisor del contrato No. 20221800015957 DEL 2022 aprueban la liquidación del contrato.

KARINA BETANCOURT GOMEZ
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL

JORGE L. GONZALEZ REYES
Rep. Legal ICONS INGENERIA Y CONTRATOS SAS

LUIS FERNANDO TOBAR MELLIZO
SUPERVISOR

Proyectó: Ing. Luis Fernando Tobar Mellizo. Profesional Especializado. Sec. De Infraestructura
Revisó: Luis Carlos Quiceno. Oficina jurídica Sec infraestructura